



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 2 de agosto de 2010

Número 177

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Oficina de Extranjeros:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:
Notificaciones 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 654/10, 201/10, 34/10, 186/09, 115/10, 116/10, 60/10, 112/10, 181/10, 964/09, 63/10 y 118/10; número 2: autos 112/10, 163/10, 126/10, 161/10, 110/10, 157/10, 144/10, 166/10, 180/10, 174/10, 99/10, 170/10, 551/09, 115/10, 178/10, 581/09, 175/10 y 280/07; número 3: autos 94/09, 177/10, 24/10, 1330/09, 176/10, 557/09, 33/10, 269/09, 179/10, 125/10 y 31/10; número 4: autos 1131/09 y 1304/09 6

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Encomienda de gestión..... 26
Notificaciones 26
Agencia Tributaria de Sevilla: Padrones fiscales..... 26
Gerencia de Urbanismo: Notificación..... 27
- Alcalá de Guadaíra: Notificaciones..... 27

— Alcalá del Río: Notificación	32
— Arahál: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	33
— Bormujos: Corrección de errores	33
— Notificación	33
— Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	34
— Las Cabezas de San Juan: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	34
— Coria del Río: Notificaciones	35
— Écija: Anuncios de licitación	37
— Proyecto de urbanización	39
— Espartinas: Estudio de detalle	39
— Gelves: Estudio de detalle	39
— Lebrija: Ordenanza fiscal	39
— Mairena del Alcor: Notificación	39
— Olivares: Anuncios de adjudicación de contratos	40
— Pedrera: Proyecto de reparcelación	41

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: Convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo	41
— Consorcio de Aguas del Huesna: Expediente de suplemento de crédito	44

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de expulsión recaída en el expediente de expulsión, tramitado al extranjero que se relaciona a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Nombre y apellidos	Expte.	País	Nº NIE.	Domicilio
JEISINOR CORTES AVILA	4985/10	COLOMBIA	X-3602547-B	Plaza de Edipo, 2 - 4 Dc 41009 SEVILLA

Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Secretario General, (Resolución BOP 29-04-97), Julio Alba Riesco.

8W-10125

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de la revocación del expediente de expulsión, sustituido por multa, tramitado al extranjero que se relaciona a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Nombre y apellidos	Expte.	País	Nº NIE.	Domicilio
JULIO GUSTAVO IFRAM OVELAR	19939/06	PARAGUAY	X-7943800-Z	VALPARAÍSO,7 BAJO 41013 SEVILLA

Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Secretario General, (Resolución BOP 29-04-97), Julio Alba Riesco.

8W-10126

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar las notificaciones de los expedientes sancionadores por acta de infracción a las empresas que se indican a continuación, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Empresa	Expte.	Acta de infracción	Domicilio
ZULFU SARI	50/10	I-41/2010/44577	C/ CIGÜEÑA, S/N - UTRERA SEVILLA
JIANMAO CHEN	48/10	I-41/2010/19925	AVDA. FILOSOFÍA, 34 BLOQUE 4 41927 MAIRENA DEL ALJARAFA - SEVILLA

Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Secretario General, (Resolución BOP 29-04-97), Julio Alba Riesco.

8W-10127

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización y aprobación de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida de la Borbolla número 5.

Emplazamiento: Apoyo número 36 y apoyo número 40.

Finalidad de la instalación: Modificar el trazado para liberar terrenos y mantener las distancias reglamentarias para la construcción autovía acceso norte a Sevilla tramo II.

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo número 36 «Empalme-Fasa-Majaravique-Alcalá».

Final: Nuevo apoyo 40 «Empalme-Fasa-Majaravique-Alcalá».

TM afectado: La Rinconada.

Tipo: Aérea S/C.

Longitud en km: 0,763.

Tensión en servicio: 66 KV.

Conductores: D-280.

Apoyos: Tres (3) metálicos de celosía.

Aisladores: CS 120 Sb.

Referencia: RAT: 213.

Exp.: 261472.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 29 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-10245-P

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
 Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
 Emplazamiento: Sector SU-S1.

Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad y regularidad del suministro unificando en un pto. las líneas de la sub. «Palomares».

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Gelves.
 Tipo: Subterráneas.
 Longitud en km: 5,250.
 Tensión en servicio: 15 (20) kV.
 Conductores: RHZ1 18/30 kV AL 3x240 mm².

Estación transformadora:

Tipo: Centro seccionamiento.
 Referencia: R.A.T.: 111212.
 Expediente: 262166.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío II, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 15 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

11F-9272-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Gerencia Municipal de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla.
 Domicilio: Avenida de Carlos III, La Cartuja, Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Socorro de S.E. Osario.
 Final: CT proyectado.
 TM afectado: Sevilla.
 Tipo: Subterránea.
 Longitud en km: 0,048.
 Tensión en servicio: 20 KV.
 Conductores: RHZ1-18/30 KV.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Calle San Luis número 29.
 Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a pabellón de deportes y aparcamientos.
 Potencia: 800 KVA
 Relación de transformación: 20000/400 V.
 Tipo: Interior.
 Presupuesto: 23.770 euros.
 Referencia: RAT: 23621.
 Exp.: 262246.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se esti-

men oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 29 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-10188

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, en solicitud de autorización administrativa así como de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Los Palacios, con línea subterránea de 0,680 km de longitud que tiene su origen en línea depuradorc.d número 74944 de Endesa y final en CT proyectado, tensión de servicio 15(20) KV, conductores tipo RHZ1 18/30 y centro de transformación interior de 630 KVA, relación de transformación 15-20 KV/ 420 V, ubicado en calle Juan Pablo II, con finalidad de suministro centro de salud, presupuesto 45.164 euros, referencia RAT: 23530 y Exp.: 261410, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, aprobar su proyecto de ejecución así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del Real Decreto 1955/2000.
2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, como la del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. La presente aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
7. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
8. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos

que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por el.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 29 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-10189

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I y II del Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.

Emplazamiento: Calle López de Legazpi s/n.

Finalidad de la instalación: Sustituir celdas de corte al aire por celdas SF6 y aumento de potencia.

Presupuesto: 21.300 euros.

Línea eléctrica:

Término municipal afectado: Sevilla.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 630 KVA+630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV/B2-20KV/B1.

Referencia: RAT: 100430

EXP.: 239885

Segundo.—Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 1322 del Real Decreto 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 29 de junio de 2010.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

8F-10190

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública resolución de fecha 13 de abril de 2010, en la que se acuerda denegar la prórroga de vigencia de su permiso de conducción número 34.036.521V por haber perdido la vigencia del mismo por la pérdida total de puntos.

Contra la presente resolución puede formular Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública resolución de fecha 14 de abril de 2010, en la que se

acuerda denegar la prórroga de vigencia de su permiso de conducción número 28.596.586L por haber perdido la vigencia del mismo por la pérdida total de puntos.

Contra la presente resolución puede formular Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción número 28881102W, de don José Manuel Sigüenza Navarro, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

En Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje de don Roberto Vila Smaltino, con DNI 15414018G.

Según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

En Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de inicio de expediente de pérdida de vigencia del permiso de conducción número 28705056K, de don Manuel Murillo Reina, otorgándole un plazo de dos meses para que presente en la Jefatura de Tráfico un informe médico expedido por los Servicios Provinciales del Servicio Andaluz de Salud en las que se hagan constar el mantenimiento de las aptitudes psicofísicas que se exigen para la obtención del permiso de conducción. Si en el plazo de dos meses no quedan debidamente acreditadas las aptitudes aludidas se procederá, como medida cautelar, a la intervención de su permiso.

Contra este acuerdo podrá alegar lo que estime pertinente en su defensa o, demostrar en tiempo y forma, que no carece de tales requisitos.

En Sevilla a 28 de junio de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, José Luis León Guzmán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 654/2010, a instancia de don Francisco Javier Pedraza Colchero, contra Fogasa y Logística Reparaciones y Materiales, S.L., se ha acordado citar a Logística Reparaciones y Materiales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 6 de septiembre de 2010, a las 10,40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, 26, Edificio Noga, primera planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Logística Reparaciones y Materiales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-11422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 201/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Arcadio Céspedes Fernández contra Cosmin Lucian Bontea, en la que con fecha 11 de febrero de 2010 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto:

En Sevilla a 10 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Arcadio Céspedes Fernández, contra Cosmin Lucian Bontea.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Cosmin Lucian Bontea, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le

serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.
(Firma ilegible.)

40-9399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 34/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Escudero Valle, contra África Hierro, S.L., en la que con fecha 4 de diciembre de 2009 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Por todo ello, acuerdo:

Declarar al ejecutado, África Hierro, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 611,99 euros en concepto de principal, más 122,398 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante el Secretario que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a África Hierro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.
(Firma ilegible.)

40-9407

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 186/2009, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de don Ramiro Guibarra Herrera, contra Servicios y Reciclados Andaluces, S.L., en la que con fecha 14 de junio de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Por todo ello, acuerdo:

Declarar al ejecutado, Servicios y Reciclados Andaluces, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.690,21 euros de principal, más 738,042 euros

que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones, previa anotación en los libros de su clase de este Juzgado.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios y Reciclados Andaluces, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.
(Firma ilegible.)

40-9415

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 115/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Rocío Encinas García, contra Manuel Ruiz Muñoz, S.A., en la que con fecha 10 de junio de 2010 se ha dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto:

En Sevilla a 10 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Rocío Encinas García, contra Manuel Ruiz Muñoz, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Ruiz Muñoz, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.
(Firma ilegible.)

40-9417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2010 a instancia de la parte actora, don Pablo Sebastián Silva Sequeiros, contra Modesur Pizza, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 8 de marzo de 2010 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Pablo Sebastián Silva Sequeiros, contra Modesur Pizza, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno a la demandada a que a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia a que lo readmita en su puesto de trabajo o indemnice en la cantidad de 2.973,57 euros con abono de los salarios de tramitación que procedan.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Modesur Pizza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-9419

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 60/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Carlos Alberto Moreira Mateo, Ismael Campos Aragón, Rafael Galván Rey, Juan José Moreira Mateo y José Luis Esplá Barrios, contra Mentel Instalaciones, S.L. y Instasur Instalaciones, S.L., en la que con fecha 12 de abril de 2010 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Por todo ello, acuerdo:

Declarar a los ejecutados, Mentel Instalaciones, S.L. y a la empresa Instasur Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 34.289,95 euros en concepto de principal, más 6.857,99 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante el Secretario que la dicta, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Mentel Instalaciones, S.L. y Instasur Instalaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paraderos se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juz-

gado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 9 de junio de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-9420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 112/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de David Rodríguez Haro, contra Estudio de Financiaciones Utrera, S.L. (KIRON), en la que con fecha 4 de febrero de 2010 se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente

Parte dispositiva del auto:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de David Rodríguez Haro, contra Estudio de Financiaciones Utrera, S.L., por la suma de 3.601,78 euros en concepto de principal, más la de 720,35 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva del decreto:

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (entidad núm. 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020 0000 64 0112/10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos

de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes L.E.C. y a la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Estudio de financiación Utrera, S.L., (KÍRON), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de julio de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-9665

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2010 a instancia de la parte actora, doña María del Rocío Márquez Jiménez, contra Emma María Martínez Díaz, José Martínez Díaz, Cuatro Mobiliario Internacional, S.L. y Kroup Franquicias, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 13 de mayo de 2010 del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 242/10.—En Sevilla a 21 de mayo de 2010, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2010, promovidos por doña María del Rocío Márquez Jiménez, contra Cuatro Mobiliario Internacional, S.L., Kroup Franquicias, S.L., Emma María Martínez Díaz, José Martínez Díaz, Fogasa; sobre despidos/ceses en general.

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña María Rocío Márquez Jiménez, contra Cuatro Mobiliario Internacional, S.L., Kroup Franquicias, S.L., Emma María Martínez Díaz, José Martínez Díaz y Fogasa, declaro improcedente el despido de la actora y condeno a las demandadas solidariamente a que a su elección, que deberá ejercitar en cinco días desde la notificación de esta sentencia a que lo readmita en su puesto de trabajo o indemnice en la cantidad de 1.544,84 euros con abono de los salarios de tramitación que procedan.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado, Emma María Martínez Díaz, José Martínez Díaz, Cuatro Mobiliario Internacional, S.L. y Kroup Franquicias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2010.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-9672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 964/2009, sobre despidos/ceses en general, a instancia de María Reyes Rodríguez García, contra Andaluza de Control Solar, S.L. y Cristaljarafe, S.L., en la que con fecha 2 de octubre de 2009 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

En Sevilla a 3 de mayo de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos seguidos en este Juzgado con el número 964/2009 a instancias de María Reyes Rodríguez García, contra Andaluza de Control Solar, S.L. y Cristaljarafe, S.L., recayó sentencia con fecha 27 de enero de 2010, habiendo sido notificada a las partes.

Segundo.—Con fecha 2 de marzo por la parte actora se presenta escrito solicitando la aclaración de la sentencia, cuyo contenido consta en autos.

Tercero.—Con fecha 22 de abril, la parte actora presenta nuevo escrito solicitando aclaración del presentado con fecha 2 de marzo, interesando se dicte auto de aclaración de la sentencia.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo.—Procede la aclaración solicitada, cuanto en orden a la indemnización señalada en sentencia, ciertamente teniendo en cuanto la antigüedad 3 de septiembre de 2007, y la fecha de extinción de la relación laboral 27 de enero de 2010, la misma asciende a 2.352,26 euros.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

S.S.^a acuerda: Aclarar la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el único sentido de fijar la indemnización en la suma de 2.352,26 euros y no en los 1.908,76 euros fijados en la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Control Solar, S.L. y Cristaljarafe, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de mayo de 2010.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-9678

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 63/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Francisco Mesa Márquez, don Manuel Moreno Bravo, don Joaquín Medina Lamprea, don José Palma Terriza, don Jesús Mesa Coronell y don Joaquín Sánchez Vázquez, contra Proyco Los Palacios, S.L., en la que con fecha 8 de abril de 2010 se ha dictado auto cuyos encabezamientos y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto:

En Sevilla a 8 de abril de 2010.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 27.269,01 euros en concepto de principal, adeudada a los actores según el siguiente detalle:

– A don Francisco Mesa Márquez	5.901,11 euros.
– A don Manuel Moreno Bravo	5.174,25 euros.
– A don Joaquín Medina Lamprea	4.168,36 euros.
– A don José Palma Terriza	4.398,84 euros.
– A don Jesús Mesa Coronel	2.673,09 euros.
– A don Joaquín Sánchez Vázquez	4.953,08 euros.
Total	27.269,01 euros

Más la de 5.453,80 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y a la oficina de Consulta Registral-Averiguaciones de Bienes del Decanato de los Juzgados de esta capital, terminal de Tráfico, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, así como procedase por este Juzgado a la averiguación de los que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante la obtención de los datos correspondientes a través de la aplicación Punto Neutro Judicial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.—La Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Proyco Los Palacios, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-9690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 118/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Javier Castilla Reyes, contra Dolmen Obras y Servicios, S.L. y Osveam Firmes y Construcciones, S.L., en la que con fecha 27 de febrero de 2009 se ha dictado resoluciones que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don Francisco Javier Castilla Reyes, contra Osveam Firmes y Construcciones, S.L., por la suma de 3.871,83 euros en concepto de principal, más la de 774,36 euros calculadas para intereses, costas y gastos, y Dolmen Obras y Servicios, S.L., por la suma de 1.318,54 euros en concepto de principal, mas 263,70 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Yolanda Molina Grande, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (entidad núm. 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina núm. 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020 0000 64 0118/10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes L.E.C. y la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

Así, lo acuerdo y firmo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Dolmen Obras y Servicios, S.L. y Osveam Firmes y Construcciones, S.L., cuyo actuales domicilios o paraderos se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.
(Firma ilegible.)

40-9705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2010 a instancia de la parte actora, don Manuel Jesús Franco Fernández, don David Lara Pérez, don David Cruz Barranco y don Francisco José Mier Herráiz, contra Comercial Selgon, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Comercial Segon, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 13.997,42 euros de principal, más 2.799,48 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Comercial Selgon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial,
María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9300

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2010 a instancia de la parte actora, don Diego Vela Lora, contra Construcciones y Proyectos Plata, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Construcciones y Proyectos Plata, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.193,45 euros de principal, más 419,34 euros de intereses de demora y otros 923 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento puedan personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones y Proyectos Plata, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial,
María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9309

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 126/2010 a instancia de la parte actora, don Antonio Jesús Sánchez Chaves, contra Grants Utrera, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 14.400 euros en concepto de principal, más la de 2.880 euros, calculadas para intereses, costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Librese oficio al Registro Central de Madrid, Servicio de Índices, al objeto de que informe sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Librese oficio a la Delegación de Hacienda para que proceda a la retención de devoluciones que por IVA, Rentas u otros conceptos que puedan corresponder al ejecutado.

Y en el marco de la investigación, amparada en el artículo 95.1, apartado h) de la Ley General Tributaria, la Juez solicita información patrimonial referente al ejecutado, a través del programa informático correspondiente. Se hace constar que esta petición se hace para la ejecución de resolución judicial firme en virtud de resolución expresa, en la previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto que se trata y, por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se ha motivado la necesidad de recabar datos de la Administración Tributaria. Recábase igualmente información de la Tesorería General de la Seguridad Social y D.G.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Grants Utrera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9317

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 161/2010 a instancia de la parte actora, don Juan Pérez Alonso, contra Excavatrans Caraballo, S.L. y Villegas Pineda Excavaciones, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Villega Pineda Excavaciones, S.L. y Excavaciones Caraballo, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.891,50 euros en concepto de principal, más la de 589,15 euros de intereses de demora y otros 1.297 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Excavatrans Caraballo, S.L. y Villegas Pineda Excavaciones, S.L., actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9557

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 110/2010 a instancia de la parte actora, don

Diego Benjumea Berraquero, contra Cemasur Const. y Estruc., S.L., Estructuras Metálicas And 2006, S.L., Construcciones Metálicas Arahal, S.L., Transformados Metálicos Nerva y Bonysur, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don Diego Benjumea Berraquero con Cemasur Const. y Estruc., S.L., Estructuras Metálicas And 2006, S.L., Construcciones Metálicas Arahal, S.L., Transformados Metálicos Nerva y Bonysur, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresas demandadas de abonar al mismo, solidariamente, una indemnización por la improcedencia del despido de 21.836 euros y 10.968,23 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Dado que el actor ha percibido prestaciones por desempleo, líbrese despacho al SPEE a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Cemasur Const. y Estruc., S.L., Estructuras Metálicas And 2006, S.L., Construcciones Metálicas Arahal, S.L., Transformados Metálicos Nerva y Bonysur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9559

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2010 a instancia de la parte actora, don Aleksander Lis, contra Imán Eléctrica, S.L., sobre Cantidad, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Imán Eléctrica, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.254,56 euros en concepto de principal, más la de 325,4 euros de intereses de demora y otros 717 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Imán Eléctrica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9573

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2010 a instancia de la parte actora, doña Inmaculada Leal Baquet, contra Confitería M. Ángeles, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Confitería M. Ángeles en cantidad suficiente a cubrir la suma de 967,42 euros en concepto de principal, más la de 193,48 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Confitería M. Ángeles, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2010 a instancia de la parte actora, don José Salado Rodríguez, contra Estigia de Desarrollo Empresarial, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Estigia de Desarrollo Empresarial, S.L., en cantidad suficiente

a cubrir la suma de 5.010,44 euros en concepto de principal, más la de 1.002,08 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Estigia de Desarrollo Empresarial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2010 a instancia de la parte actora, doña María del Pilar Casroviejo López, contra Top Beauty, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Top Beauty, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 440 euros en concepto de principal, más la de 88 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Top Beauty, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9844

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/2010 a instancia de la parte actora, doña María Josefa Yerga Rodríguez y doña Inmaculada Sivianes Marín, contra Anaubelleza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Anaubelleza, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 63.478 euros en concepto de principal, más la de 12.695,6 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Anaubelleza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2010 a instancia de la parte actora, doña María Consolación Guerra Mira, contra Tele Utrera, S.L., sobre Despidos, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a doña María Consolación Guerra Mira con Tele Utrera, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar al mismo una indemnización por la improcedencia del despido de 28.561 euros y 18.049 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Dado que el actor ha percibido prestaciones por desempleo, líbrese despacho al SPEE a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del

Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Tele Utrera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9850

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2010 a instancia de la parte actora, don José Romero García, contra Mentel Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Mentel Instalaciones, S.L., en cantidad suficiente para cubrir la suma de 3.873,12 euros en concepto de principal, más la de 774,62 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Mentel Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 551/2009 a instancia de la parte actora, doña María del Mar González Romo, contra Metrosidero, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2010 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña María del Mar González Romo contra Metrosidero, S.L. y condeno a ésta, a abonar al actor, 6.795,27 euros, más el 10% de interés por mora.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Metrosidero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9853

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2010 a instancia de la parte actora, don José María Palacios Martínez, contra Fogasa y Manuel Ruiz Muñoz, S.A., sobre Despidos, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don José María Palacios Martínez con Manuel Ruiz Muñoz, S.A., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar al mismo, una indemnización por la improcedencia del despido de 7.442 euros y 693,72 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Manuel Ruiz Muñoz, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9854

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2010 a instancia de la parte actora, doña Silvia Márquez Cobos, contra Sersevicon, S.L., SL sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones frente a Sersevicon, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.873,37 euros en concepto de principal, más la de 1.174,67 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del

Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Sersevicon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 581/2009 a instancia de la parte actora, doña Sonia Ruiz Postigo y don Francisco Javier Cordón Fernández, contra Enso Belleza Salud y Tú, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2010 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por Sonia Ruiz Postigo y Francisco Javier Cordon Fernández contra Enso Belleza Salud y Tú, S.L. y condeno a ésta, a abonar a los actores, 4.368,90 euros y 5.632 euros, respectivamente, más el 10% de interés por mora.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Enso Belleza Salud y Tú, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernández Tuñón Lázaro.

40-9856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2010 a instancia de la parte actora, don Manuel Núñez Pacheco, contra Cervecería La Sombra, S.C., María Nieves Gordillo Cuevas, María Nieves Cabello Gordillo, sobre Despidos, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Cervecería La Sombra, S.C., María Nieves Gordillo Cuevas, María Nieves Cabello Gordillo, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.177 euros en concepto de principal, más la de 1.836 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Una vez dictado por la Secretaria Judicial el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio

cio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cervecería La Sombra, S.C., María Nieves Gordillo Cuevas, María Nieves Cabello Gordillo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2007 a instancia de la parte actora, don Manuel Hipólito Gutiérrez, contra Raúl Barroso Mérida, Javier Román Quinto, María José Luque Correa, Raúl Sánchez Ruiz, Alejandro Vega Velázquez, Javier Freire Cueli, Rafael Monsalve Garrote, Rafael Nieto Menacho, Juan José Sosa Ciudad, María Dolores Fernández Barrero, Juan Sánchez Cañada, Luis Javier Calvo Labrador, Comisión de Valoración C.P.E. 15-02-06, Aeropuerto de Sevilla y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 1 de diciembre de 2009 del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Manuel Hipólito Gutiérrez, contra Raúl Barroso Mérida, Javier Román Quinto, María José Luque Correa, Raúl Sánchez Ruiz, Alejandro Vega Velázquez, Javier Freire Cueli, Rafael Monsalve Garrote, Rafael Nieto Menacho, Juan José Sosa Ciudad, María Dolores Fernández Barrero, Juan Sánchez Cañada, Luis Javier Calvo Labrador, Comisión de Valoración C.P.E. 15-02-06, Aeropuerto de Sevilla y Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, en su pretensión subsidiaria, y acuerdo la revocación de la resolución de fecha 24 de octubre de 2006, mediante la cual se hace público el listado con las puntuaciones definitivas del proceso selectivo, en cuanto a la puntuación que la misma otorga al actor y declaro su derecho a que en la fase de concurso se le reconozca la puntuación de 14 puntos en orden a los méritos alegados, los que unidos a los obtenidos en la fase de oposición, 71 puntos, hace un total de 85 puntos, debiendo los demandados estar y pasar por tal declaración y cuanto de ello se derive.

Procede la absolución de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Provisión Externa de F/ 15-2-06.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Raúl Barroso Mérida y Luis Javier Calvo Labrador, actualmente en paraderos desconocidos, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos y de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar conforme establecen los artículos 228 y 227 de la L.P.L., la cantidad a que se le condena en la cuenta 4021000064028007, que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Sevilla, oficina 4325, y además deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, que deberán ser ingresadas en la cuenta de consignación número 4021000065028007.

En Sevilla a 18 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-9860

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 94/2009, dimanante de autos núm. 1015/08, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Rosario Fátima Arellano Pozuelo contra Abebay Hogar, S.L.U., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto:

Señora Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 27 de mayo de 2010.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 94/2009, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dicto auto en fecha 14 de abril de 2009 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 8.721,02 euros, más 1.744,20 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, estando la ejecutada además declarada en insolvencia por el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla en los autos número 1015/08, ejecución número 97/09,1 habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 14 de enero de 2010.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Abebay Hogar, S.L.U., con CIF número B-91476325, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.721,02 euros de principal, más 1.744,20 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expre-

sión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 1015/08, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Abebay Hogar, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 17 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9464

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 177/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José María Cervera Marcos contra Konnan Promotora 21, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto General de Ejecución y Decreto de Ejecución ambos de fecha 17 de junio de 2010 que sustancialmente dicen lo siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 17 de junio de 2010.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 177/2010 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S.^a Ilma., doy fe.

Auto:

En Sevilla a 17 de junio de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José María Cervera Marcos contra Konnan Promotora 21, S.L., con CIF número B-64261639, se dictó sentencia en fecha 19 de octubre de 2009, por la que se condenaba a la citada empresa demandada al abono al actor de la suma de 1.881,46 euros, resolución que damos por reproducida.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha

satisfecho el importe de las cantidades objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido, habiendo sido notificada durante todo el procedimiento mediante edictos publicados en el «BOP» de Sevilla.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L., 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la L.E.C., únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y resgistros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Konnan Promotora 21, S.L., con CIF número B-64261639, en favor del ejecutante don José María Cervera Marcos, por el importe de 1.881,46 euros en concepto de principal, más 560 euros, provisionalmente calculados, en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo conforme previene la L.E.C.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaría del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha de 17 de junio de 2010, por el Magistrado-Juez de este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a Konnan Promotora 21, S.L., con CIF número B-64261639, en favor de don José María Cervera Marcos, por importe de 1.881,46 euros de principal, más 560 euros, en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Que la empresa Konnan Promotora 21, S.L., se encuentra en paradero desconocido, habiéndose notificado lo actuado en el presente procedimiento, mediante edictos a publicarse en el «BOP» de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Secretaría Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la L.E.C.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial, conforme al artículo 580.1 de la L.E.C., procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

De conformidad con el artículo 589.1 de la L.E.C. requirírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requirírase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4º) las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquél no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la L.E.C., por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Tercero.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Konnan Promotora 21, S.L., con CIF número B-64261639, en favor de don José María Cervera Marcos, por importe de 1.881,46 euros, en concepto de principal, más 560 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requirírase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado librese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros en Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos del ejecutado de los que tengan constancia.

Igualmente, librese oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis L.E.C.). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de Designaciones de este Juzgado, número 4022 0000 64 125709, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes de L.E.C. y la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J.

Así lo acuerdo y firmo.—La Secretaría Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Konnan Promotora 21, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.—La Secretaría Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S200090003657.

Procedimiento: 343/09.

Ejecución núm.: 24/2010. Negociado: 1J.

De: Don Luciano Martín Delgado.

Contra: Distribuciones Cárnicas Nuestra Señora de Belén S. Coop. And.

En las actuaciones arriba reseñadas se ha dictado la resolución del tenor litral siguiente:

Decreto:

Señora Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 24/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto en fecha 5 de febrero de 2010 decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 27.985,69 euros, más 2.789

euros que provisionalmente se p supuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado, diligencia de embargo, dessoconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, resultando el único bien localizado en concreto la finca registral número 9315, insuficiente a la vista de las innumerables cargas que pesan sobre la misma, habiéndose dado la preceptiva audiencia a Fondo de Garantía Salarial en fecha 11 de febrero 2010.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Distribuciones Cárnicas Nuestra Señora de Belén Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF número F-41554445, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 27.985,69 euros de principal, más 2.789 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente editarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 034309, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones, previa notificación a las partes y a la demandada mediante publicación de edicto en el «BOP» de Sevilla.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando.—La Secretaria.

Y para que le sirva de notificación en forma a Distribuciones Cárnicas Nuestra Señora de Belén Sociedad Cooperativa Andaluza, en ignorado paradero, expido y firmo la presente.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9693

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los Autos número 1330/09 seguidos en este Juzgado a instancias de doña Rocío García Sánchez, contra Recreativos Osmafra, S.L., se ha dictado sentencia número 40/2010 de fecha 29 de enero de 2010 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por doña Rocío García Sánchez, contra la entidad «Recreativos Osmafra, S.L.», en cuya virtud, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la entidad demandada, a que proceda a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que disfrutaba antes del despido, con el abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 29 de enero de 2010.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Enrique Iván Escalera Reina, Juez sustituto de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta número 4022 0000 65 110809, al efectuar el ingreso en el Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150 euros en la misma cuenta y sucursal.

De todo lo cual Doy fe.—La Secretaria, doña María Ángeles Román López.

Y para que sirva de notificación a la empresa Recreativos Osmafra, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 21 de junio de 2010.—La Secretaria, María Ángeles Román López.

40-9698

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 176/2010, sobre ejecución de títulos udiciales, a instancia de doña Lidia Ponce Vega contra Suministros Electroindustriales Marciense, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto General de Ejecución y Decreto de Ejecución, ambos de fecha 17 de junio de 2010 que sustancialmente dicen lo siguiente:

Diligencia.—En Sevilla a 17 de junio de 2010.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 176/2010 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.S.^a Ilma., doy fe.

Auto:

En Sevilla a 17 de junio de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Lidia Ponce Vega contra Suministros Electroindustriales Marciense, S.L., con CIF número B-91611061, se dictó sentencia en fecha 29 de enero de 2010, por la que se condenaba a la citada empresa demandada al abono al actor de la suma de 5.401,18 euros, más el 10% por mora, resolución que damos por reproducida.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de las cantidades objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido, habiendo sido notificada durante todo el procedimiento mediante edictos publicados en el «BOP» de Sevilla.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L., 49 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la L.E.C., únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo el orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y resgistros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Suministros Electroindustriales Marcienses, S.L., con CIF número B-91611061, en favor de la ejecutante doña Lidia Ponce Vega, por el importe de 5.401,18 euros en concepto de

principal, más 1.188,26 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo conforme previene la L.E.C.

Así, por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Decreto:

Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha de 17 de junio de 2010, por el Magistrado-Juez de este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a Suministros Electroindustriales Marciense, S.L., con CIF número B-91611061, en favor de doña Lidia Ponce Vega, por importe de 5.401,18 euros de principal, más 1.188,26 euros, en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Segundo.—Que la empresa Suministros Electroindustriales Marciense, S.L., se encuentra en paradero desconocido, habiéndose notificado lo actuado en el presente procedimiento, mediante edictos a publicarse en el «BOP» de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la L.E.C.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial, conforme al artículo 580.1 de la L.E.C., procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

De conformidad con el artículo 589.1 de la L.E.C. requirírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, por que personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requirírase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4º), las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden llevarse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la L.E.C., por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Tercero.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y resgistros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Suministros Electroindustriales Marceinse, S.L., con CIF número B-91611061, en favor de doña Lidia Ponce Vega, por importe de 5.401,18 euros, en concepto de principal, más 1.188,26 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado librese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros en Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos del ejecutado de los que tengan constancia.

Igualmente, librese oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis L.E.C). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022 0000 64 -021909, para salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes del L.E.C. y a la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J.

Así, lo acuerdo y fimo.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Suministros Electroindustriales Marceinse, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9707

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos números 557/09 seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio José Maestre y otra, contra World Seafood Center Trade Mark, S.L., se ha dictado sentencia número 279/2010 de fecha 17 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por don Antonio José Muñoz Maestre y doña Nieves Pérez Chaparro frente a World Seafood Center Trade Mark, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condeno a World Seafood Center Trade Mark, S.L., a que pague a don Antonio José Muñoz Maestre la cantidad total de siete mil trescientos veinticinco euros con noventa y seis céntimos (7.325,96 euros) y a doña Nieves Pérez Chaparro la cantidad de cinco mil ochenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (5.087,48 euros), por los conceptos y periodos ya indicados.

3. Condeno también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, informándolas de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, de suplicación, la consignación del importe de la condena en cuenta número 4022 0000 65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150 euros en la misma cuenta y sucursal.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 17 de junio de 2010.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública.

De todo lo cual Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a World Seafood Center Mark, S.L., en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 17 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9708

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 33/2010, dimanante de autos núm. 1164/08, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de María del Rocío Tejera Vargas contra Stvrmio, S.L., habiéndose dictado decreto del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 22 de junio de 2010.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 33/2010, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dicta auto, en fecha 11 de febrero de 2010, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 4.633,95 euros, más 1.300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 6 de mayo de 2010.

Tercero.—La ejecutada ha sido declarada en situación de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, en autos número 585/08, ejecutoria número 133/09.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto, declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Asimismo, y conforme al apartado 3 del artículo 274 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su insolvencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar la resolución de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes, si bien, en todo caso, se deberá dar audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Stvrmio, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.633,95 euros de principal, más 1.300 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 641164 08, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto número 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código »30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Stvrmio, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro de presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y

todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 22 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9716

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 269/09 seguidos en este Juzgado a instancias de doña Loreto González Rosety contra INSS, TGSS y otros, se ha dictado sentencia número 95/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo: Que previa absolución del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), por falta de legitimación pasiva; y estimando en parte la demanda interpuesta por doña Loreto González Rosety contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) y la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.), Asepeyo Mutua de A.T. y E.P. de la S.S. número 151, Grupo Piferal, S.C., don Juan Manuel Escalón Rodríguez, doña Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., en reclamación por subsidio de incapacidad temporal, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir el subsidio reclamado conforme a una base reguladora de 34,83 euros diarios, condenando a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración, así como debo condenar y condeno a los codemandados Grupo Piferal, S.C., don Juan Manuel Escalón Rodríguez, doña Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., a que abonen solidariamente a la actora la totalidad del subsidio devengado durante el periodo reclamado (23 de diciembre de 2007 a 27 de marzo de 2008), en cuantía total de 2.418,78 euros (s.e.u.o.), declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS respecto de 250,80 euros del periodo 23 de diciembre de 2007 a 3 de enero 2008; el deber de anticipo del INSS respecto de 83,60 euros del periodo 4 de enero de 2008 a 7 de enero de 2008; y el deber de anticipo de Asepeyo respecto de 2.084,38 euros por el período de 8 de enero de 2008 a 27 de marzo de 2008, todo ello sin perjuicio de su facultad de repetición frente a los responsables principales solidarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En Sevilla a 24 de febrero de 2010.

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando audiencia pública.

En igual fecha, se notifica esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la parte demandada condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la cuenta número 4022 0000 65, con expresión del número de autos al efectuar el ingreso en el Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio de Sevilla, así como el ingreso de 150 euros en la misma cuenta y sucursal.

De todo lo cual Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a Grupo Piferal, S.C., don Juan Manuel Escalón Rodríguez, doña Elena Escalón Rodríguez y Gestión de Servicios Integrales Grupo Piferal, S.L., en ignorados paraderos, expido el presente.

En Sevilla a 23 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 179/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don José Falcón Benítez contra Maderas Pegaso, S.L., en la que con fecha se han dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto:

En Sevilla a 21 de junio de 2010.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Falcón Benítez, contra Juan Carlos Silva Santone y Maderas Pegaso, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 1 de junio de 2009, por la que se declaró la nulidad del despido del actor, con los efectos inherentes a tal declaración, y el 29 de octubre de 2009 se dictó resolución, aclarando la cuantía del salario diario del actor señalada en la sentencia.

Segundo.—Por auto de fecha 24 de febrero de 2010 se declaró extinguida la relación laboral existente entre las partes, fijando en 7.657,65 euros la cantidad a percibir por el actor en concepto de indemnización y en un total de 25.765,74 euros por salarios de trámite. Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la L.P.L., 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del artículo 548 de la L.E.C., únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se acordará la procedencia de la ejecución frente a la ejecutada y el importe de la misma.

Tercero.—Conforme al artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurren los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

2. El citado auto expresará:

1.º La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.º Si la ejecución se despacha en forma mancomunada o solidaria.

3.º La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.º Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta ley.

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y resgistros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Maderas Pegaso, S.L., con CIF número B-91209528, en favor del ejecutante don José Falcón Benítez, por el importe de 33.423,39 euros en concepto de principal, más 10.000 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo conforme previene la L.E.C.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 21 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha de de hoy, por el Magistrado Juez de este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a Maderas Pegaso, S.L., CIF. número B-91209528, a favor de don José Falcón Benítez, por importe de 33.423,39 euros de principal, más 10.000 euros, en concepto de intereses y costas provisionalmente presupuestadas.

Segundo.—Que la empresa Maderas Pegaso, S.L., se encuentra en paradero desconocido, habiéndose notificado lo actuado en el presente procedimiento, mediante edictos a publicarse en el «BOP» de Sevilla.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la L.E.C.

Segundo.—No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago, al tratarse de la ejecución de una resolución judicial, conforme al artículo 580.1 de la L.E.C., procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes de la ejecutada, siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

De conformidad con el artículo 589.1 de la L.E.C., requirírase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título; con el apercibimiento de que podrá imponérsele multas coercitivas periódicas si no respondiere debidamente a este requerimiento, requirírase igualmente a la parte ejecutante para que facilite relación de bienes de la ejecutada frente a los que trabar embargo para hacer frente a la presente ejecución.

El ejecutante puede solicitar en la demanda (artículo 549.1.4.º) las medidas de investigación de los bienes y derechos del ejecutado, siempre que exprese, como en este caso, las razones por las que estima que la entidad, organismo, registro o persona de que se trata dispone de información sobre el patrimonio del ejecutado y que aquel no pudiera obtener por sí mismo o a través de su procurador debidamente facultado al efecto por su poderdante, medidas que pueden lle-

varse a efecto de inmediato cuando no es preciso requerimiento de pago como previene el artículo 554.1 de la L.E.C., por lo que procede acceder a lo solicitado y practicarse la averiguación patrimonial respecto de la ejecutada.

Tercero.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L., librar oficio a los pertinentes organismos y resgistros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia. Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen, de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada, Maderas Pegaso, S.L., con CIF B-91209528, en favor de don José Falcón Benítez, por importe de 33.423,39 euros, en concepto de principal, más 10.000 euros en concepto de intereses y costas provisionalmente calculados, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada en paradero desconocido, notifíquese esta resolución, junto con el auto de orden general de ejecución, a través de edicto a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

En cuanto a la investigación del patrimonio del ejecutado librese oficio al Servicio de Índices del Registro Central de Registros en Madrid, para que facilite la relación de bienes o derechos del ejecutado de los que tengan constancia.

Igualmente, librese oficio a la Agencia Tributaria, para que proceda al embargo de cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis L.E.C.) El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de Designaciones de este Juzgado número 4022 0000 64 0190 09, para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes L.E.C. y la disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Maderas Pegaso, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán

notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9935

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 125/2010, dimanante de autos núm. 334/09, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de don Alberto Ros Calleja contra Pinturas Blanco Écija, S.L.U., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto:

Señora Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, doña María José de Góngora Macías.

En Sevilla a 21 de junio de 2010.

Hechos:

Primero.—En la presente ejecución núm. 125/10, seguida en este Juzgado en materia de ejecución de títulos judiciales, se dictó auto, en fecha 26 de abril de 2010, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 21.369,60 euros, más 4.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial en fecha 26 de abril de 2010.

Fundamentos de derecho:

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada, Pinturas Blanco Écija, S.L.U., CIF número B-91403444, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 21.369,60 euros de principal, más 4.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este

Juzgado abierta en Banesto número 4022 0000 64 0334 09, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Pinturas Blanco Écija, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 21 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

40-9946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María José de Góngora Macías, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 31/2010, a instancia de Confederación Sindical de CC.OO., contra Asociación de Consignatarios de Buques y Empresas Portuarias de Sevilla, Federación Provincial Transportes Comunicaciones y Mar UGT Sevilla, Asociación Empresas Estibadoras Portuarias de Sevilla, Asociación de Transitarios Expedidores Internacionales y Asimilados de Sevilla, Miller y Cía, S.A., Carbón Puerto Operaciones Portuarias, S.A. y Estibadora Sevillana, S.L., se ha acordado citar a Asociación de Consignatarios de Buques y Empresas Portuarias de Sevilla, Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Sevilla, y Asociación de Transitarios Expedidores Internacionales y Asimilados de Sevilla, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 24 de septiembre de 2010, a las 10,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira, número 26, Edificio Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación de Consignatarios de Buques y Empresas Portuarias de Sevilla, Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Sevilla; y Asociación de Transitarios Expedidores Internacionales y Asimilados de Sevilla, se expide la presente cédula de citación para su publi-

cación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial, María José de Góngora Macías.

258-10917

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 1131/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, en materia de despidos/ceses en general, a instancia de don Antonio García Rodríguez, don Ramón García Espina y don Félix García Rodríguez, contra don Antonio Tejada Torres, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 15 de septiembre de 2010, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, quinta planta, 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a don Antonio Tejada Torres, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 14 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-11423

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora María de las Nieves Rico Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia, en los autos número 1304/09, seguidos a instancia de doña Nabaquia Mellouk, contra doña Aurora Caraballo Morales, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de septiembre de 2010, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta quinta, 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a doña Aurora Caraballo Morales, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-11435

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Capitular Delegado de Patrimonio y Contratación al amparo del acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de 26 de julio de 2007, ha dispuesto lo siguiente:

Servicio de Patrimonio. Sección de Viviendas.

A la vista del informe remitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo en el que se ordena la ejecución de obras en el edificio sito en la calle Sor Francisca Dorotea 1, 3 y 5 y dada la situación de emergencia existente, y visto el informe de la Sección de Viviendas del Servicio de Patrimonio, conviene adoptar las medidas oportunas como consecuencia del riesgo inminente derivado de esta situación descrita. Por lo expuesto, vengo en adoptar la siguiente resolución.

Primero.—Encomendar a la Gerencia Municipal de Urbanismo la ejecución de las obras necesarias en las viviendas de propiedad municipal sitas en la calle Sor Francisca Dorotea 1, 3 y 5, que a continuación se relacionan, con motivo del riesgo inminente existente.

Sor Francisca Dorotea número 1: Bajo izada. y bajo dcha. Segundo dcha. y Segundo izqda.

Sor Francisca Dorotea número 3: Primero dcha. y segundo dcha.

Sor Francisca Doretea número 5: Bajo izqda, primero dcha, y segundo dcha.

Además, ceder el uso de dichos inmuebles a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 77.6 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, durante el tiempo de ejecución de las obras descritas.

Segundo.—Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en la primera reunión que se celebre.

En Sevilla a 29 de junio de 2010.—La Jefa de Servicio de Patrimonio, Lourdes Vidal García.

8W-10257

SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo del Ayuntamiento de Sevilla, Negociado de Multas y Procedimiento, sito en la calle Almansa núm. 23, concediéndose los plazos de contestación y recursos que respecto al acto notificado a continuación se indican:

Acuerdo de iniciación: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.

Propuesta de resolución: Audiencia en el procedimiento y plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación para formular alegaciones y presentación de los documentos pertinentes.

Resolución: Con carácter potestativo, un mes para la presentación de recurso de reposición, y dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOP.

Acto que se notifica: Acuerdo de iniciación.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI
016-09	CATALINA NAVAS PALOMARES	24.087.160-L
176-09	MANUEL VILCHES GARCÍA	28.855.777
183-09	AAIUN S.L.	B-41.955.766
220-09	JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ GASCÓ	28.568.992-W
264-09	FRANCISCO A. NAVARRO MÁRQUEZ	75.435.256-V
266-09	BOULEMIX	B-91.035.295
273-09	EUROFRUTAS S.L.	
301-09	NUEVAS INVERSIONES ESTRATÉGICAS S.L.	B-91.356.352
327-09	FERNANDO GALIANO RODRÍGUEZ	28.586.748-W
344-09	KOLLATH SREEDHARAM MENOM	20.091.247-B
386-09	GRUPO HOSTELERO LAMASUR S.L.	B-41.610.610
033-10	FLORENTINO MOLINA VÁZQUEZ	27.855.514

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI
131-09	SAN TELMO INTEGRAL S.L.	B-91.392.878

Acto que se notifica: Resolución

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI
021-09	JUANA ISABEL BACA VALVERDE	X-2232276-B
037-09	ENRIQUE GONZÁLEZ SEPÚLVEDA	28.923.501-M
055-09	CAFÉ-BAR LA ABUNDANCIA	27.870.258-P
067-09	ZENA GRUPO RESTAURACIÓN S.A.	A-28.376.762
121-09 P.S.	JUANA ISABEL BACA VALVERDE	X-2232276-B
122-09	GRUPO CASGIRA S.L.	B-91.473.272
127-09	FLORIÁN MORENO CORREA	28.908.129-G
256-09	JOSÉ DANIEL PÉREZ SUÁREZ	28.751.657-R
314-09	ARRABAL ARCOS S.L.	B-41.365.941

En Sevilla a 15 de junio de 2010.—La Jefe del Servicio de Consumo, Amparo Guisado Castejón.

253W-9281

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobadas las matrículas para la exacción de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2010, se encuentran expuestas al público en el Negociado de Vía Pública, del Servicio de Gestión de Ingresos, sito en plaza de la Encarnación, 24, planta segunda, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución

expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 27 de julio de 2010.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, Asunción Fley Godoy.

258W-11387

SEVILLA

Agencia Tributaria de Sevilla

Aprobada la matrícula para la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al ejercicio de 2010, se encuentra expuesta al público en el Negociado del citado tributo, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en plaza de la Encarnación, 24, planta tercera, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas y, en su caso, formular las reclamaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de

diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de junio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 27 de julio de 2010.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, Asunción Fley Godoy.

258W-11388

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Expte.: 9/10 G.I.

Recibido en este servicio informe del Jefe del Servicio de Alumbrado Público, donde se expresa que con motivo de trabajos para el Plan de Barrios, realizados por la empresa INELTA, se han ocasionado daños en el alumbrado público que han hecho necesaria la reparación de las averías provocadas, en Torreblanca, calle Manuel Barrios Masero, calle Torres de Albaracin, cuyo importe ha ascendido a 8.369,41 euros, de orden del Sr. Gerente se le da un plazo de diez días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, a fin de determinar la responsabilidad que pueda tener INELTA en los daños causados y, en su caso, exigirle el reintegro del coste de reparación de los desperfectos en el alumbrado público.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Tesorería y Administración General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Teléfono 954480268.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, tras haber resultado fallidos los intentos de notificación personal al propietario o los propietarios de los inmuebles en los domicilios conocidos por esta Administración Municipal.

Sevilla a 16 de junio de 2010.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

11W-9923

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a doña Elena Canales Labrador la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 17 de mayo de 2010, adoptó la siguiente resolución:

«Resolución 689/2010 de 17 de mayo, del Área de Servicios Territoriales, sobre Orden de Ejecución con número de expediente 000016/2010-UROE.

Visto el expediente nº 000016/2010-UROE sobre orden de ejecución, referente a la finca situada en calle Galera núm. 9, de esta localidad, propiedad de doña Elena Canales Labrador.

Incoado el correspondiente expediente, se dan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Resulta que el indicado inmueble no reúne, según informe del departamento de Inspección Mpal. de 9 de abril último, las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, presentando las siguientes circunstancias:

“...se ha procedido a la limpieza y desbroce de la finca. Respecto al cerramiento de fachada, está sin terminar, quedando una parte vallada con malla..., encontrándose ésta en mal estado y caída hacia el interior...”.

Segundo.—Puesto de manifiesto a la interesada el expediente, doña Elena Canales Labrador, presentó escrito manifestando haber llevado a cabo las obras en dicha parcela, conformes con la licencia concedida.

En relación con dichas alegaciones, procede desestimarlas dado que, según el informe de Inspección transcrito anteriormente, con fecha 9 de abril la parcela sigue sin reunir las debidas condiciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

El artículo 285 del PGOU dispone:

El cerramiento de parcelas a vías o espacios libres públicos podrá resolverse mediante los siguientes elementos:

Con elementos ciegos de un metro de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfnas, estéticamente admisibles, plantas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos centímetros.

Mediante soluciones diáfnas de doscientos centímetros de altura total.

Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte metros, ni rebasen una altura de dos metros.

Los cerramientos de parcela que no den frente a vías o espacios libres públicos, podrán resolverse con cerramientos ciegos de hasta doscientos centímetros de altura máxima, con independencia de su longitud.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas o animales.

Cuando por la topografía del terreno existan desniveles respecto a las parcelas colindantes o respecto a los espacios públicos, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Si la diferencia de cotas se produce respecto a un espacio público, se dispondrá una plataforma de nivelación contigua a la alineación oficial exterior, protegida con muro de contención, cuya altura no podrá exceder de tres metros, y que deberá tratarse con idéntica calidad constructiva que una fachada.

Si la diferencia de cotas se produce respecto a una parcela colindante, los muros de contención de tierras no podrán alcanzar en ningún punto del lindero una altura superior a ciento cincuenta centímetros por encima o por debajo de la rasante natural del terreno.

Segundo.—Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 158.1 de la Ley 7/2002, dispone: “Los municipios debe-

rán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenadas deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado que, de no cumplirlo se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 158.2 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por la Ley de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución núm. 581/2007, de 28 de junio, por el presente, he resuelto:

Primero.—Ordenar a doña Elena Canales Labrador, como propietaria, la realización en la calle Galera núm. 9, de un cerramiento adecuado de la finca, según lo previsto en el artículo 285 del PGOU.

Las indicadas obras se han presupuestado en principio en 4.441,6 euros.

Segundo.—Las referidas obras deberán iniciarse por la propietaria en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución disponiendo de un plazo de siete días para su ejecución una vez iniciadas.

Tercero.—Apercibir al propietario que transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento, con cargo al obligado, así como a la imposición de hasta diez multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo de 444 euros, cada una de ellas, equivalentes al diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.

Cuarto.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el Tte. Alcalde Concejal Delegado del Área de Servicios Territoriales, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra a de mayo de 2010, lo que como secretario general certifico.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden de Sevilla, o en el correspondiente a la circunscripción en que Ud. tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva

aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en el plazo de un mes a partir de la interposición de recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 19 de mayo de 2010.—El Jefe de Servicio Jurídico, Hilario Manuel Hernández Jiménez.

En Alcalá de Guadaíra a 31 de mayo de 2010.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-8868

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don José Luis García Adán la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Concejal-Delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 12 de mayo de 2010, adoptó la siguiente resolución:

«Resolución núm. 677/2010, de 12 de mayo de 2010, del Área de Servicios Territoriales, sobre Orden de Ejecución con número de expediente 000055/2010-UROE.

Visto el expediente núm. 000055/2010-UROE sobre orden de ejecución, referente al patio del inmueble situado en calle Maestro Rodrigo núm. 15, de esta localidad, propiedad de don José Luis García Adán.

Incoado el correspondiente expediente, se dan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Resulta que el indicado inmueble no reúne las debidas condiciones de seguridad, presentando las siguientes circunstancias:

“Se procede a girar visita de inspección y se observa que se trata de viviendas unifamiliares en hilera ubicadas en la calle Maestro Rodrigo, que lindan en su parte posterior con una zona verde, ubicada junto a un talud.

En la inspección ocular realizada se aprecia que se ha producido un desplazamiento del talud, posiblemente por un asentamiento del mismo debido a la gran cantidad de lluvia caída en estas fechas recientes, generando esto la aparición de múltiples fisuras y grietas en los patios de las edificaciones, generando esta situación el riesgo de caída de algún elemento sobre las personas que accedan a estos patios.

En la inspección realizada no se aprecian signos externos de daños en el interior de las edificaciones, que hicieran pensar que se haya producido algún tipo de daño en las mismas. E igualmente se aprecia que en los patios que si han sido afectados existen algunas construcciones auxiliares, que sí presentan daños serios, y que igualmente se han realizado accesos al espacio libre situado en la zona posterior a los patios.

Estas viviendas tienen una antigüedad aproximada de unos 11 años, habiendo sido realizadas las construcciones auxiliares con posterioridad a las edificaciones y no recogidas por la licencia para realizar ésta.

El talud y el solar educativo que existe junto a éste en la parte inferior y que es propiedad municipal, presentan gran cantidad de vegetación y basura en su interior. Especificar que el talud constituye la cesión de la UE15 para espacios libres.

A juicio del técnico que suscribe la causa por la que se han producido los daños es por una deficiencia en el proyecto de las viviendas o por una mala ejecución, por la ejecución de los patios sin un elemento de cimentación, habiendo sido ejecutados éstos sobre una solera apoyada directamente sobre el terreno, lo que ha hecho que al producirse el desplazamiento del talud se haya producido el arrastre de estos patios, con los consiguientes daños...”.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones”.

Segundo.—Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 158.1 de la Ley 7/2002, dispone: Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado que, de no cumplirlo se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 158.2 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dada la situación generada se ha omitido el trámite de audiencia prevenido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por la Ley de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución núm. 581/2007, de 28 de junio, por el presente, he resuelto:

Primero.—Ordenar a don José Luis García Adán, como propietario del inmueble situado en la calle Maestro Rodrigo núm. 15, la clausura del patio afectado, impidiendo el acceso al mismo hasta tanto se proceda a su reparación.

Segundo.—La clausura deberá llevarse a cabo en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Tercero.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el Tte. Alcalde Concejal Delegado del Área de Servicios Territoriales, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra a 12 de mayo de 2010, lo que como Secretario General certifico.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden de Sevilla, o en el correspondiente a la circunscripción en que Ud. tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en el plazo de un mes a partir de la interposición de recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 19 de mayo de 2010.—El Jefe de Servicio Jurídico, Hilario Manuel Hernández Jiménez.

En Alcalá de Guadaíra a 31 de mayo de 2010.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón

253W-8870

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Joaquín Pérez Calvo la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 12 de mayo de 2010, adoptó la siguiente resolución:

«Resolución 672/2010, de 12 de mayo, del Área de Servicios Territoriales, sobre Orden de Ejecución con número de expediente 000049/2010-UROE.

Visto el expediente núm. 000049/2010-UROE sobre orden de ejecución, referente al patio del inmueble situado en calle Maestro Rodrigo núm. 3, de esta localidad, propiedad de don Joaquín Pérez Calvo.

Incoado el correspondiente expediente, se dan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Resulta que el indicado inmueble no reúne las debidas condiciones de seguridad, presentando las siguientes circunstancias:

“Se procede a girar visita de inspección y se observa que se trata de viviendas unifamiliares en hilera ubicadas en la calle Maestro Rodrigo, que lindan en su parte posterior con una zona verde, ubicada junto a un talud.

En la inspección ocular realizada se aprecia que se ha producido un desplazamiento del talud, posiblemente por un asentamiento del mismo debido a la gran cantidad de lluvia caída en estas fechas recientes, generando esto la aparición de múltiples fisuras y grietas en los patios de las edificaciones, gene-

rando esta situación el riesgo de caída de algún elemento sobre las personas que accedan a estos patios.

En la inspección realizada no se aprecian signos externos de daños en el interior de las edificaciones, que hicieran pensar que se haya producido algún tipo de daño en las mismas. E igualmente se aprecia que en los patios que si han sido afectados existen algunas construcciones auxiliares, que si presentan daños serios, y que igualmente se han realizado accesos al espacio libre situado en la zona posterior a los patios.

Estas viviendas tienen una antigüedad aproximada de unos 11 años, habiendo sido realizadas las construcciones auxiliares con posterioridad a las edificaciones y no recogidas por la licencia para realizar ésta.

El talud y el solar educativo que existe junto a éste en la parte inferior y que es propiedad municipal, presentan gran cantidad de vegetación y basura en su interior. Especificar que el talud constituye la cesión de la UE15 para espacios libres.

A juicio del técnico que suscribe la causa por la que se han producido los daños es por una deficiencia en el proyecto de las viviendas o por una mala ejecución, por la ejecución de los patios sin un elemento de cimentación, habiendo sido ejecutados éstos sobre una solera apoyada directamente sobre el terreno, lo que ha hecho que al producirse el desplazamiento del talud se haya producido el arrastre de estos patios, con los consiguientes daños...”

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone: Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Segundo.—Para hacer efectiva dicha obligación, el artículo 158.1 de la Ley 7/2002, dispone: Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley del Suelo y en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras, concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo en razón a la magnitud de las mismas, para que procedan al cumplimiento de lo acordado que, de no cumplirlo se llevará a cabo por el Organismo requirente con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multa coercitiva a que se refiere el artículo 158.2 b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Dada la situación generada se ha omitido el trámite de audiencia prevenido en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por la Ley de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución núm. 581/2007, de 28 de junio, por el presente, he resuelto:

Primero.—Ordenar a don Joaquín Pérez Calvo, como propietario del inmueble situado en la calle Maestro Rodrigo núm. 3, la clausura del patio afectado, impidiendo el acceso al mismo hasta tanto se proceda a su reparación.

Segundo.—La clausura deberá llevarse a cabo en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Tercero.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el Tte. Alcalde Concejal Delegado del Área de Servicios Territoriales, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra a 12 de mayo de 2010, lo que como secretario general certifico.»

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden de Sevilla, o en el correspondiente a la circunscripción en que Ud. tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en el plazo de un mes a partir de la interposición de recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 20 de mayo de 2010.—El Jefe de Servicio Jurídico, Hilario Manuel Hernández Jiménez.

En Alcalá de Guadaíra a 28 de mayo de 2010.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-8872

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285/1992, de 27 de noviembre), por medio del presente anuncio se practica a don Eduardo Rosco Pérez la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación, en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Texto de la resolución que se cita

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el concejal-delegado del Área de Servicios Territoriales, el día 8 de abril de 2010, adoptó la siguiente resolución:

«Urbanismo/resolución 473/2010, de 8 de abril de 2010, del Área de Servicios Territoriales sobre expediente de Protección de la Legalidad Urbanística 000014/2010-URPL.

Visto el acta del Servicio de Inspección Municipal, de fecha de 29 de enero de 2010, del que resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Que ha podido comprobarse que se están llevando a cabo obras sin licencia en Ctra. Sevilla-Utrera, km 6,7 finca Los Adaines.

Segundo.—Que las actuaciones consisten en construcción de estructura metálica con cerramiento formando un cubo de aproximadamente 10 x 10 x 10 metros. En su interior se están instalando maquinaria para crear combustible.

Tercero.—Que las indicadas obras son promovidas por la entidad Los Adaines S.C.P. siendo el contratista don Eduardo Rosco Pérez con DNI 8675637-Z y domicilio en la calle Real Utrera núm. 42, 1º iz de Dos Hermanas (Sevilla).

Fundamentos de derecho

1. El artículo 169.1 de la L.O.U.A. dispone que están sujetos a previa licencia urbanística municipal, sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a la ley o a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción, edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo y en particular los actos que enumera.

2. De acuerdo con lo previsto por el artículo 182 .1 de la L.O.U.A., el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada. Dicho procedimiento se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que se incoe aunque de forma coordinada, conforme a lo dispuesto por los artículos 186 y 192 de la L.O.U.A.

La reposición de la realidad física alterada procederá en los supuestos y términos del artículo 183.1(modificado por Ley 13/2005, de 11 de noviembre) de la L.O.U.A.

3. El artículo 181 de la L.O.U.A. regula cuando procede la decretar por el Alcalde la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como el suministro de cualesquiera servicios públicos, y las consecuencias para los destinatarios de su incumplimiento. Asimismo y con carácter general la inobservancia de la medida cautelar de suspensión se tipifica como infracción muy grave en el artículo 207.4 D) de la L.O.U.A.; con respecto a las compañías suministradoras, el artículo 207.2 a) lo tipifica como falta leve.

4. De acuerdo con lo previsto por el párrafo 5 del artículo 183 de la L.O.U.A. (añadido por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre), el Ayuntamiento o la Consejería con competencias en materia de urbanismo, en su caso, sin perjuicio de la correspondiente medida de suspensión acordada, dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

En base a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y a mí por resolución núm. 581/2007, de 28 de junio, he resuelto:

Primero.—Incoar a Los Adaines, S.C.P., expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a los artículos 182 y siguientes de la L.O.U.A., sin perjuicio del procedimiento sancionador que se inicie por infracción urbanística.

Segundo.—Ordenar la suspensión inmediata de las obras, cese de los actos o usos en curso de ejecución, realización o desarrollo, con apercibimiento de que practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, conforme al artículo 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Tercero.—Apercibir al interesado que, conforme a lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar,

mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de seiscientos #600# euros cada una de ellas; dándose cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la responsabilidad que proceda.

Asimismo, se podrá disponer la retirada y depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de uno u otro.

Cuarto.—Que el Servicio de Inspección Municipal, auxiliado en su caso por la Policía Local, se desplace al lugar de la obra y proceda a notificar la orden de suspensión, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de la ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, adoptando las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de lo ordenado.

Quinto.—Ordenar a las empresas suministradoras que procedan a la inmediata interrupción del suministro de cualesquiera servicios públicos y concretamente de agua y energía eléctrica, que vengan prestando en la finca dando servicio a la obra, instalación o uso, advirtiendo que conforme dispone el artículo 181.4 de la L.O.U.A. (en su redacción dada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre), su incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un mínimo de seiscientos #600# euros cada una de ellas. Del incumplimiento se dará cuenta en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Sexto.—Conceder a los interesados, de conformidad con lo previsto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), un trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto, en el que podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen convenientes.

Séptimo.—Que se evacue informe por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos de determinar la conformidad o no de las obras que vienen ejecutándose a la ordenación y normativa prevista por el PGOU de esta localidad.

Octavo.—Comunicar al interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que el plazo máximo en el que ha de notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año a contar desde la fecha de su iniciación conforme dispone el artículo 182.5 de la L.O.U.A., produciéndose transcurrido dicho plazo la caducidad del procedimiento con los efectos previstos en los artículos 44.2 y 92 de la citada LRJPAC.

Asimismo, indicar al interesado en el presente procedimiento, que podrá consultar el expediente administrativo, así como obtener copia en su caso de los documentos contenidos en el mismo, en las dependencias de este Ayuntamiento sitas en este municipio en calle Bailen núm. 6.

Noveno.—Notificar los anteriores acuerdos, indicando los recursos que en su caso procedan, al interesado, al contratista, a las compañías suministradoras ENDESA y EMASESA, así como al servicio de Inspección, y Policía Local en su caso.

Décimo.—A propuesta de la Secretaría la presente resolución será notificada por el Jefe de Servicio de Urbanismo.

Lo manda, decreta y firma el Tte. Alcalde Concejal Delegado del Área de Servicios Territoriales, don Rafael Chacón Sánchez, en Alcalá de Guadaíra a 8 de abril de 2010, lo que como secretario general certifico.»

Lo que comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que contra los presentes acuerdos, por ser actos de trámite, no cabe recurso, sin perjuicio de que contra la medida cautelar de suspensión de las obras, anotación preventiva en el Registro de la Propiedad y cualesquiera otras a las que se refiera la presente Resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el art.116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, podrá —con carácter potestativo— interponer, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde o, si lo desea, directamente recurso contencioso administrativo, en un plazo de dos meses a partir de dicha notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo (en su caso, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia) con sede en Sevilla.

De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional citado, recurso contencioso administrativo frente al acuerdo por el que se resuelva aquél, en el plazo de dos meses a partir de la notificación del mismo. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, dicha notificación, podrá formular desde ese momento y durante un plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Sírvase firmar el duplicado adjunto para la debida constancia en esta Administración.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de abril de 2010.—El Jefe de Servicio de Urbanismo, Hilario Manuel Hernández Jiménez

En Alcalá de Guadaíra a 31 de mayo de 2010.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

253W-8875

ALCALÁ DEL RÍO

Don Juan Carlos Velasco Quiles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 7 de mayo de 2010, ya que habiéndose intentado la notificación a la mercantil A. Panés Alvarado, S.L., relativa a a la resolución de Contrato de Obras de Urbanización de Recinto Ferial en El Viar y no habiendo podido practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma. El expediente obra en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Expte. 047/2009). Por ello, se le notifica el acuerdo íntegro, que literalmente dice:

5.6.—Exp. Contratación. Contrato de obras de urbanización del recinto ferial en El Viar. Expte. 047/2009 Proteja. Resolución del contrato.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17/12/2009, se adjudicó definitivamente el contrato para la ejecución de las obras de urbanización del recinto ferial de El Viar incluidas en el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto-Ley 2/2008, de 9 de diciembre, a la empresa A. Panés Alvarado, S.L., por importe de 120.000 euros, IVA incluido.

Visto que con fecha 28/12/2009, se formalizó contrato administrativo de obras entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y la mercantil A. Panés Alvarado, S.L., para la ejecución de la citada obra, siendo el plazo de ejecución de 6 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Visto el escrito de fecha 3/05/2010, presentado por don Antonio Manuel Panés Alvarado, en nombre y representación

de la empresa A. Panés Alvarado, S.L., mediante el cual renuncia a la ejecución de la obra adjudicada debido fundamentalmente a la falta de liquidez de la empresa.

Visto el informe del Director de Obra de fecha 06/05/2010, en el que manifiesta que las obras encomendadas a la empresa citada no han sido empezadas y considerando que esta Corporación no tiene inconveniente a la resolución por mutuo acuerdo del contrato, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.—Resolver por mutuo acuerdo el contrato suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río y la mercantil A. Panés Alvarado, S.L., para la ejecución de la obra de urbanización del recinto ferial de El Viar, de conformidad con lo establecido en los artículos 194 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación; en este caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Alcalá del Río a 14 de junio de 2010.—El Alcalde, Juan Carlos Velasco Quiles.

253W-9433

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la resolución siguiente:

Resolución de la Alcaldía-Presidencia, número 858, de 1 de junio de 2010, referencia 15/10 renovación de extranjeros no comunitarios.

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 de dicha resolución en el que se establece que: «Los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad, CVAR=BCAUV en su Padrón de las inscripciones de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción, transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.»

Por todo lo anterior y dado que las personas que a continuación se relacionan no han renovado su inscripción en el plazo establecido.

Primero.—Declaro la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón.

Nombre y apellidos: Abdelkarim Forqani El.
 Núm. Tarj. Resid. ó pasaporte: X06769400.
 Domicilio: Cruz de Lacava número 91.
 Fecha de CR: 7 de mayo de 2010.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, junto a dicho acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación.

En Arahal a 1 junio de 2010.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

8D-10135

BORMUJOS

Corrección de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 45 de 24 de febrero de 2010, sobre publicación Plantilla Personal Laboral 2010.

Donde dice:

Denominación de la plaza	Grupo	Núm. puesto	Of. Pub.
Auxiliar Admvo. Secretaría	D	1	1998
Auxiliar Admvo. Estadística	D	1	2000

Debe decir:

Denominación de la plaza	Grupo	Núm. puesto	Of. Pub.
Auxiliar Admvo. Secretaría	D	2	1998/2010
Auxiliar Admvo. Estadística	D	2	2000/2010

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Bormujos a 3 de marzo de 2010.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

253W-8411

BORMUJOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes de abandono que se indican, instruidos por esta Alcaldía, contra las personas o entidades que a continuación se relacionan en el anexo, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que estimen conveniente, con aportación de la documentación que consideren oportuna, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar documentación, se entenderá el vehículo abandonado, procediéndose a su enajenación por los trámites pertinentes.

En Bormujos a 1 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana María Hermoso Moreno.

ANEXO

Expediente: 0704031421.
 Titular: Ioan Rostas.
 DNI: X2425580.
 Localidad: Bollullos de la Mitación.
 Matrícula: PM3001BD.

253W-8866

BORMUJOS

Doña Ana M.^a Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente: 14/10 B.O.
 Núm. DNI: 28433628-Q.
 Nombre y apellidos: Manuel García Salvaresa.
 Último domicilio: Calle Mirador de la Sierra núm. 2, 2º-C.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 17 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-7898

BORMUJOS

Doña Ana M.^a Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente: 15/10 B.O.
 Núm. Pasaporte: CT571503.
 Nombre y apellidos: Lucimeire Porras Barra.
 Último domicilio: Calle Pará de la Suerte núm. 10, 1º-B.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 11 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-9434

BORMUJOS

Doña Ana M.^a Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente: 11/10 B.O.
 Núm. tarjeta residencia: X-6910741-T.
 Nombre y apellidos: Vasyi Duda.
 Último domicilio: Lugar Hacienda Valencinilla del Hoyo, s/n.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 9 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-9435

BORMUJOS

Doña Ana M.^a Hermoso Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, de la persona que a continuación se indica, por no residir habitualmente en este municipio:

Expediente: 16/10 B.O.
 Tarjeta residencia: X-4699047-D.
 Nombre y apellidos: José Justiniano Espinosa.
 Último domicilio: Calle Pará de la Suerte núm. 10, 1º-B.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Bormujos a 11 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Ana M.^a Hermoso Moreno.

253W-9436

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el expediente de baja de oficio de doña Desideria Rodríguez Vela, con DNI número 48.955.459-M, en calle Cádiz número 14, de esta localidad, al no encontrarse actualmente residiendo en el mismo, y habiéndose intentado las notificaciones sin que estas se hayan podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar y aportar cuanto estimen en defensa de sus intereses y derechos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a interesar informe favorable del Consejo de Empadronamiento, para su posterior baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Las Cabezas de San Juan a 29 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el expediente de baja de oficio de don Juan José Monge Meléndez, con DNI número 49.030 713-A y don Isaac Monge Meléndez, con DNI número 49.094.016-X, en calle Trebujena número 2, de esta localidad, al no encontrarse actualmente residiendo en el mismo, y habiéndose intentado las notificaciones sin que estas se hayan podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar y aportar cuanto estimen en defensa de sus intereses y derechos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a interesar informe favorable del Consejo de Empadronamiento, para su posterior baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Las Cabezas de San Juan a 29 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el expediente de baja de oficio de don Franco Javier Rendon Vargas, con Pasaporte número 5894516 y don Guery López Rodríguez, con Pasaporte número 4717704, en calle Benito Pérez Galdós número 18, de esta localidad, al no encontrarse actualmente residiendo en el mismo, y habiéndose intentado las notificaciones sin que estas se hayan podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar y aportar cuanto estimen en defensa de sus intereses y derechos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se procederá a interesar informe favorable del Consejo de Empadronamiento, para su posterior baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Las Cabezas de San Juan a 29 de junio de 2010.—El Alcalde, Francisco José Tojas Mellado.

8D-10140

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado Decreto de la Alcaldía número 233/2009, imponiendo a don José Luis Gómez Castillo la segunda multa coercitiva por incumplimiento de la orden dada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Por el señor Alcalde-Presidente, don José Vicente Franco Palencia, ha dictado en el día de hoy el siguiente:

Decreto 233/2009.—Dada cuenta del estado de tramitación del expediente 1277/2006, incoado a don José Luis Gómez Castillo, para la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales consistentes en construcción de una vivienda de 150 m² aproximadamente en una parcela de 1.000 m² de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, calle Camino Real, parcela número 325, en la margen izquierda del río Guadalquivir, sin contar con licencia municipal para ello y, teniendo en cuenta que:

1.º La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, ordenó a don José Luis Gómez Castillo la demolición de las obras realizadas sin licencia en la parcela de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, calle Camino Real, parcela número 325, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistentes en construcción de una vivienda de 150 m² aproximadamente en una parcela de 1.000 m², según lo establecido en los artículos 182.1 y 183.5 de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, al tratarse de obras ilegales, al ser incompatibles con la ordenación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2.5 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales, al tratarse de suelo apto para urbanizar y no estar aprobados el Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación correspondientes, ni constituida la Junta de Compensación; advirtiéndole que, a tenor de lo establecido en el artículo 184 de la citada Ley, en caso de incumplimiento de lo ordenado anteriormente en el plazo establecido se procederá, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas; transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del interesado, pudiéndose llevar a cabo ésta, en todo caso, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado en la Resolución para el cumplimiento voluntario de la misma.

2.º La Policía Local informa, con fecha 5 de febrero de 2009, que la obra realizada no ha sido demolida.

3.º La valoración de las obras, según informe emitido por la Arquitecta Municipal, de fecha 22 de febrero de 2008, es de 45.000 euros.

Esta Alcaldía, vistos los anteriores antecedentes expuestos y en virtud de las competencias que legalmente tiene conferidas, por la presente ha resuelto:

Primero.—Imponer a don José Luis Gómez Castillo, con DNI 52.665.347 la segunda multa coercitiva por importe 4.500 euros, correspondiente al 10% del valor de las obras, al haber incumplido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, de demolición de las obras realizadas sin licencia en finca de su propiedad, sita en Urbanización La Hermandad, calle Camino Real, parcela número 325, en la margen izquierda del río Guadalquivir, consistente en construcción de una vivienda de 150 m² aproximadamente en una parcela de 1.000 m².

Segundo.—Advertir al interesado que de conformidad con lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el incumplimiento de la orden de demolición dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas por periodos mínimos de mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas.

Tercero.—Dar cuenta de la presente Resolución al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación. Dicho recurso es de obli-

gada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Coria del Río a 22 de junio de 2010.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

11W-9998

CORIA DEL RÍO

Habiéndose dictado acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 15 de abril de 2010, imponiendo a la entidad Dehesa Sport, S.L., como autora de la infracción administrativa, una sanción por haber realizado obras sin contar con licencia municipal, se hace público el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

3. Expedientes de disciplina urbanística.

5. Expediente 3710/2008 (E.S. 31/08).—Dehesa Sport S.L., con C.I.F. B-91709246. Visto el expediente núm. 3710/2008, seguido a la entidad Club Deportivo Dehesa Sport S.L., como presunto responsable de la infracción urbanística tipificada de forma general como leve en el artículo 207.2) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que puede ser sancionadas con multa, desde 600 euros hasta 2.999 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 de la Ley 7/2002 (modificada por la Ley 13/2005), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 212 a 226 de la citada Ley, que regulan los tipos específicos de las infracciones y de las sanciones y, teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes de hecho.

1.º Mediante Decreto número 23/2009, de la Alcaldía, de fecha 9 de enero de 2009, se inició a la entidad Dehesa Sport S.L. procedimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida para la adopción de medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de las actuaciones ilegales en virtud de los siguiente hechos:

Don Francisco Javier Ruiz Montes presentó escrito, de fecha 30 de julio de 2008, solicitando se gire visita de inspección por las obras que se están realizando en el Centro Deportivo Dehesa del Rey.

— La Policía Local emitió informe, de fecha 31 de octubre de 2008, indicando que las obras realizadas se trataban de tres pistas de padel de 20 x 30 m de longitud cada una.

— La Arquitecta Municipal informa, con fecha 11 de diciembre de 2008, constatando que procede la apertura de expediente por haber realizado tres pistas de padel de 20 x 30 m. cada una sin contar con autorización para ello en el Centro Deportivo La Dehesa sito en la Dehesa del Rey.

Su propietario es don José Manuel Rivas Rodríguez, en representación de Dehesa Sport, S.L. Y con domicilio en calle Marco Redondo número 20 de Dos Hermanas (Sevilla), siendo las obras legalizables.

2.º La entidad interesada no ha formulado alegaciones.

3.º La Arquitecta Municipal informa, con fecha 23 de junio de 2009, que no se han legalizado las obras y la valoración de las obras es de 24.045 euros.

4.º Ultimada la fase Instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por la Instructora, mediante escrito, de fecha 29 de julio de 2008, se formuló propuesta de resolución, constatando como autora de la infracción urbanística a la entidad Dehesa Sport, S.L., con expresión de los hechos imputados, la infracción cometida, la sanción que en su caso podía recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto que, en el plazo de quince días, pudiera contestar a la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuvieran por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos, sin que haya formulado alegaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Los hechos que se declaran probados, son constitutivos de una infracción urbanística tipificada de forma general en el artículo 207.3.a) la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, que puede calificarse, como leve y puede ser sancionada con multa, desde 600 euros hasta 2.999 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 208.3 de la citada Ley (modificada por la Ley 13/2005). En ningún caso podrán las infracciones urbanísticas reportar a sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y del coste de la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo. En los casos en que el restablecimiento del orden infringido no exija actuación material alguna, ni existan terceros perjudicados, la multa no podrá ser inferior al beneficio obtenido.

Asimismo los artículos 212 a 226 de la Ley 7/2002, regulan los tipos específicos de las infracciones y de las sanciones.

A tenor de lo establecido en el artículo 218.a) de la citada Ley 7/2002, se sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura.

No obstante el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, establece: Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe.

Segundo.—De dicha infracción consumada es responsable la entidad Dehesa Sport, S.L., por haber ejecutado los hechos tal y como han quedado probados en el procedimiento instruido al efecto.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos antecedentes expuestos, la Propuesta de la Instructora del expediente, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.—Imponer a la entidad Dehesa Sport, S.L., como autora de la infracción administrativa, consistente en haber realizado tres pistas de padel de 20 x 30 m. sin contar con licencia municipal, sito en el Centro Deportivo La Dehesa sito en la Dehesa del Rey, tipificada en el artículo 207.3.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, como grave, la sanción de 4.508,44 euros, importe resultante de reducir en un 75% correspondiente al 75% del valor de las obras (grado medio, al no existir circunstancias agravantes ni atenuantes), según lo establecido en el artículo 218.1.a), al tratarse de obras legalizables por no ser disconformes con la ordenación urbanística.

Segundo.—Notifíquese la presente resolución en forma legal a la entidad interesada, así como a los Servicios Económicos Municipales.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, contra la resolución anteriormente transcrita puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía. El plazo para interponer el recurso será de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación. Dicho recurso es de obligada interposición si pretendiese acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta en la forma y plazos previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la resolución firme la recibe entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

b) Las resoluciones firmes notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Coria del Río a 17 de junio de 2010.—El Alcalde, José Vicente Franco Palencia.

11W-9999

ÉCIJA

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta

económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro consistente en MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE ILUMINACIÓN INTERIOR EN COLEGIOS PÚBLICOS DE ÉCIJA, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.*

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.
- b) Dependencia que tramita el expediente: ÁREA DE CIUDADANÍA.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.
 2. Domicilio: AVENIDA BLAS INFANTE, 6.
 3. Localidad y Código Postal: ÉCIJA (SEVILLA) – 41.400.
 4. Teléfono: 955 90 00 00.
 5. Correo electrónico: cgamero@ecija.es; mcfreire@ecija.es.
 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.ecija.es.

2. *Objeto del contrato.*

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Desplazamiento de puntos de luz y adquisición de luminarias para mejorar la iluminación de aulas y dependencias en los siguientes colegios públicos de Écija: Colegio Público Astigi, Colegio Público El Valle, Colegio Público Pedro Garfías, Colegio Público San Agustín, Escuela de Educación Infantil Los Árboles, Colegio Público Miguel de Cervantes, Colegio Público Calvo Sotelo y Colegio Público Blas Infante, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas de Reforma de Iluminación Interior en Colegios Públicos

- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Colegios públicos sobre los que se propone la actuación, en la ciudad de Écija (Sevilla).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
 - f) Admisión de Prórroga: Sí.
 - g) CPV: 45310000 – 3.
3. *Tramitación y procedimiento.*
- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de Adjudicación:

1. Volumen de mano de obra sobre las previsiones de personal contenidas en la cláusula primera del presente Pliego hasta un total de 60 puntos en función de la mano de obra a contratar del siguiente modo:

- a). Se dará 10 puntos por cada trabajador nuevo a emplear durante todo el periodo de ejecución del contrato hasta un máximo de 60 puntos.
- b). Se darán 12 puntos, en lugar de 10 puntos, si el trabajador nuevo a emplear es un parado de larga duración a emplear durante toda la ejecución del contrato, entendiéndose por tal las personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos doce meses antes desde la fecha de contratación.

En todo caso, el personal nuevo a contratar debe ser demandante de empleo, extremo que se acreditará mediante la presentación de Tarjeta de Demanda de Empleo antes de la suscripción del contrato administrativo; la contratación deberá ser mediante oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, extremo que también deberá acreditarse documentalente; asimismo, el personal a contratar no puede haber tenido vincula-

ción con el contratista en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo; y la modalidad contractual deberá ser contrato por obra o servicio determinado a tiempo completo (código 401).

2. Periodos de tiempo de puesta a disposición gratuita a favor de la administración contratante de repuestos sobre luminarias suministradas e instaladas una vez transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula vigésimo novena: Por cada seis meses se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 25 puntos, no valorándose proporcionalmente ofertas de periodos de tiempo por plazo distintos a 6 meses completos.

3. Periodos de tiempo de prestación de servicios postventa consistente en asistencia técnica gratuita a favor de la administración contratante para atender problemas derivados de las actuaciones objeto del contrato una vez transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula vigésimo novena: Por cada año se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 15 puntos, no valorándose proporcionalmente ofertas de periodos de tiempo por plazos distintos a años completos.

En caso de empate se resolverá el mismo a favor de la oferta que cree mayor empleo neto, y en caso de persistir el empate, se acudirá al criterio preferente de adjudicación previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siempre que se acredite tal extremo de conformidad con lo previsto en la cláusula decimosegunda del presente pliego.

4. *Presupuesto base de licitación.*

160.344,83 euros y 28.862,07 euros de IVA.

5. *Garantía exigidas.*

a) Provisional: 3 % del importe de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva: 5 % del importe de licitación, IVA excluido.

6. *Requisitos específicos del contratista.*

Capacidad de obrar, solvencia económica y financiera así como solvencia técnica y profesional.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil del Contratante.

b) Modalidad de presentación: Presencial en Registro Auxiliar del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Écija o mediante correo certificado.

c) Lugar de presentación:

a. Dependencia: ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

b. Domicilio: AVDA. BLAS INFANTE, 6.

c. Localidad y Código Postal: ÉCIJA (SEVILLA) – 41400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación provisional por órgano de contratación.

8. *Apertura de ofertas.*

a) Dirección: Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Écija, sita en Avda. Blas Infante, 6.

b) Localidad y Código Postal: Écija (Sevilla).

9. *Gastos de publicidad.*

Por cuenta del contratista.

En Écija a 5 de julio de 2010.—El Alcalde, Juan A. Wic Moral.

11D-10694-P

ÉCIJA

La Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente, con fecha 6 de julio de 2010, acordó la aprobación del expediente de contratación para la enajenación de la parcela denominada 14-A-04 del Sector UPR-4 del PGMOU, mediante el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

2. *Objeto y plazo del contrato:* Contratación para la enajenación de la parcela denominada 14-A-04 del Sector UPR-4 del PGMOU.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto de licitación:* Se fija como precio de la licitación el de 56.736,56 €, más los impuestos que procedan, siendo mejorable al alza.

5. *Garantías:* Deberá aportarse junto a la documentación exigida para la oferta el justificante del ingreso de la garantía provisional equivalente al 3% del tipo de licitación.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a depositar antes de la formalización del contrato una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

6. *Obtención, documentación e información:*

Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Domicilio: Avenida Blas Infante n.º 6-1.ª planta. Edificio Puerta del Sol.

Localidad: Écija.

Teléfono: 590 5690. Fax: 590 5185.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Todas las personas físicas y jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas, su solvencia económica, financiera y profesional, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

8. *Forma de presentación de las proposiciones:* Las ofertas para la licitación, cuyo plazo de recepción se fija en quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, sobres A y B, cerrados, con la siguiente inscripción cada uno de ellos:

Sobre 1: Se subtitulará: «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contrato», debiendo contener los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre 2: Se subtitulará: «Oferta económica del contrato», y deberá contener la siguiente documentación:

- Proposición económica según modelo siguiente previsto en el Pliego de Cláusulas.

Écija a 6 de julio de 2010.—La Delegada de Urbanismo (Decreto 22-6-2010), Teresa Infante Nieto.

7D-10695-P

ÉCIJA

La Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente con fecha 6 de julio de 2010, acordó la aprobación del Expte. de contratación para la enajenación de la parcela denominada 14-A-03 del Sector UPR-4 del PGMOU, mediante el procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

1. *Entidad adjudicadora:* Excelentísimo Ayuntamiento de Écija, Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

2. *Objeto y plazo del contrato:* Contratación para la enajenación de la parcela denominada 14-A-03 del sector UPR-4 del PGMOU.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

4. *Presupuesto licitación:* Se fija como precio de la licitación el 56.736,56 euros más los impuestos que procedan, siendo mejorable al alza.

5. *Garantías:* Deberá aportarse junto a la documentación exigida para la oferta el justificante del ingreso de la garantía provisional equivalente al 3% del tipo de licitación.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a depositar antes de la formalización del contrato una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación.

6. *Obtención, documentación e información:*

Excmo. Ayuntamiento de Écija.
Área de Urbanismo y Medio Ambiente.
Domicilio: Avda. Blas Infante número 6-1.ª planta. Edificio Puerta del Sol.
Localidad: Écija.
Teléfono: 590 5690. Fax: 590 5185.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Todas las personas físicas y jurídicas, que teniendo plena capacidad de obrar acrediten en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas, su solvencia económica, financiera y profesional, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del art. 49 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

8. *Forma de presentación de las proposiciones:* Las ofertas para la licitación, cuyo plazo de recepción se fija en quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, sobres A, y B, cerrados con la siguiente inscripción cada uno de ellos:

Sobre 1: Se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contrato», debiendo contener los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre 2: Se titulará: «Oferta económica del contrato» y deberá contener la siguiente documentación:

* Proposición económica según modelo siguiente previsto en el Pliego de Cláusulas.

Écija 6 de julio de 2010.—La Delegada de Urbanismo (Decreto 22 de junio de 2010), Teresa Infante Nieto.

35W-10696-P

ÉCIJA

Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2010, en el punto séptimo, Urgencia-II, se aprobó inicialmente el «Refundido Final del Proyecto de Urbanización del Centro Comercial N-IV (Sector TH-1- del PGOU)», promovido por la entidad Gestión y Desarrollo Inmobiliario Promapam, S.A., que está suscrito por el Arquitecto don Justo Rico Amat, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 03177/07T07, de fecha 4 de enero de 2010.

Asimismo se acordó ordenar a los servicios del Área de Urbanismo la continuación del expediente, publicando este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, diario de gran tirada provincial y tablón de anuncios municipal, por plazo de veinte días, conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Écija a 21 de julio de 2010.—El Secretario General, Fco. Javier Fernández Berrocal.

11W-11058-P

ESPARTINAS

Que en Junta de Gobierno celebrada el día 15 de junio de 2010, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela chalet Los Arcos, de referencia catastral 7815010QB5471N0001KP, situada en Roalcao número 8 A, exponiéndose al público por el plazo de veinte días de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.2.ª

de la Ley 7/2002 LOUA, a fin de que los interesados puedan hacer las alegaciones que estimen oportunas.

En Espartinas a 22 de junio de 2010.—El Alcalde, Domingo Salado Jiménez.

8W-10160-P

GELVES

Don Miguel Lora Corento, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2009, se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Ámbito “Parcela situada en calle Rafael Aguilar Zambrano número 11-13”, redactado por la sociedad proyectista Ignacio Domínguez Adame, S.L., y presentado ante este Ayuntamiento por don Roque Rodríguez Sánchez, en representación de Carlos Cañal número 34, S.L., quedando pendiente el cumplimiento de la condicionante establecida en la aprobación inicial del mismo.

Segundo.—Depositarse el documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Asimismo, se certifica que dicho documento ha sido depositado en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de este Ayuntamiento con el número 28.

En Gelves a 5 de abril de 2010.—El Alcalde, Miguel Lora Corento.

11W-6285

LEBRIJA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, la modificación del artículo 7, apartado 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la feria, se abre periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados. De no producirse éstas, se considerará definitivamente aprobada la modificación del artículo 7, apartado 1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la feria, la cual surtirá efectos a los días siguientes a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lebrija a 1 de julio de 2010.—La Alcaldesa, María José Fernández Muñoz.

8W-10253

MAIRENA DEL ALCOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de Alcaldía que se transcribe a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio declarado por los interesados, esta no se ha podido practicar.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJPAC, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DECRETO 0404/2010

Vista la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, en fecha 5 de mayo de 2010, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, por doña Es Saadia Ferdous, y Tarjeta de Residencia número X8388388-N, que declara residir en la calle Santa Rita número 1, de Mairena del Alcor, y que tiene por objeto el empadronamiento de doña Imane Imara con Tarjeta de Residencia número Y0332373-Z y don Mouhsine Imara con Tarjeta de Residencia número Y0332360-R.

Habiéndose iniciado el correspondiente expediente, y efectuada las comprobaciones oportunas por parte de la Policía Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, que ordena la realización de las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados los Padrones Municipales de Habitantes, de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad; se emite informe que demuestra que la solicitante antedicha no reside en el domicilio declarado por ella, en nuestro municipio, por lo que no puede empadronar a ninguna persona en dicho domicilio. Asimismo, dicho informe corrobora la apertura del expediente de baja de oficio número 11/2010.

Considerando lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda dictar Decreto con las siguientes disposiciones:

Primera.—Denegar la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, que tiene por objeto el empadronamiento de doña Imane Imara con Tarjeta de Residencia número Y0332373-Z y don Mouhsine Imara con Tarjeta de Residencia número Y0332360-R.

Segunda.—Notificar la presente resolución a los interesados.

En Mairena del Alcor a 23 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

8W-10196

OLIVARES

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Construcción de Biblioteca Municipal con cargo al FESE 2010.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 89/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: WWW.OLIVARES.ES

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción: Construcción de Biblioteca Municipal con cargo al FESE 2010.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y Perfil del Contratante.

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de mayo de 2010.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Urgente.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 258.620,69 euros. IVA %: 41.379,31 euros. Importe total: 300.000,00 euros.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 29 de junio de 2010.
- b) Contratista: «Construcciones Técnicas», G.C.M.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 208.189,66 euros. IVA %: 33.310,34 euros. Importe total: 241.500,00 euros.

En Olivares a 1 de julio de 2010.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-10544

OLIVARES

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de Construcción de Escuela Infantil Municipal con cargo al FESE 2010.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 90/2010.
- d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: WWW.OLIVARES.ES

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción: Construcción de Escuela Infantil Municipal con cargo al FESE 2010.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y Perfil del Contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de mayo de 2010.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Urgente.

4. *Presupuesto base de licitación:*

Importe neto: 344.827,59 euros. IVA %: 55.172,41 euros. Importe total: 400.000,00 euros.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 29 de junio de 2010.
- b) Contratista: «Sinergia Infraestructuras», S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 344.827,59 euros. IVA %: 55.172,41 euros. Importe total: 400.000,00 euros.

En Olivares a 1 de julio de 2010.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-10546

PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2010, se acordó la Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación Sector Parque Empresarial Camino de la Sierra, tramitado a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, así como someter el expediente al trámite de información pública por espacio de veinte días, a fin de que quienes se encuentren afectados puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las alegaciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en la plaza del Pueblo, número 1, o de cualquiera de las formas previstas legalmente.

En Pedrera a 2 de julio de 2010.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

258D-11198

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000

Por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad Campiña 2000, de 12 de marzo de 2009, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 (oferta de empleo para 2008, publicación «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 27 de 2/02/2008); al amparo de la disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril). La plaza y características son las que siguen:

- Clasificación: Escala Administración General de Administraciones Locales.
- Subescala auxiliar.
- Denominación: Auxiliar administrativo.
- Grupo C2.
- Número de plazas: Una.
- Nivel: Conforme a Relación de Puestos de Trabajo funcionarios, aprobada por Comisión Gestora de 10 de noviembre de 2009, a la plaza le corresponde un nivel inicial 18.
- Complemento específico en miles euros: Conforme a Relación de Puestos de Trabajo funcionarios, aprobada por Comisión Gestora de 10 de noviembre de 2009, a la plaza le corresponde un complemento de 6.574,20 euros anuales.
- Puesto de trabajo: Relación de Puestos de Trabajo personal funcionario, código empleado MM0002 categoría a Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela a 8 de junio de 2010.—El Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000, Miguel Ángel Pardillo Martín.

CONVOCATORIA Y BASES SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, EN TURNO DE NUEVO INGRESO Y POR OPOSICIÓN LIBRE, DE 1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000

Primera. *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad, en turno de nuevo ingreso y por el sistema de oposición libre, la siguiente plaza, vacante en la plantilla de funcionarios de La Mancomunidad Campiña 2000:

Número: Una.

Denominación: Auxiliar administrativo.

Grupo: C2, antiguo grupo D.

Escala: A. General.

Subescala: Auxiliar.

La plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes y se desempeñará de acuerdo a lo previsto en la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad.

1.2. La plaza está incluida en la oferta de empleo público aprobada por Comisión Gestora en sesión de 5 de diciembre de 2007 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 27 de 2 de febrero de 2008.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, las Bases de esta convocatoria y demás legislación vigente aplicable.

Segunda. *Requisitos de los candidatos.*

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de otro estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el Real Decreto 800/1995.
- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Formación Profesional de primer grado, graduado escolar o asimilado o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por Administración Educativa que acredite la citada equivalencia.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2. Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Tercera. *Presentación de solicitudes.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, se presentarán en el Registro General de la Corporación, sito en carretera autovía A-92, km. 57,5, en días y horas hábiles y se acompañarán de copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.

3.2. El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia se indicará el nombre y apellidos y DNI de los excluidos, indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de diez hábiles para subsanación de defectos y periodo de reclamaciones, en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Alcalde, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3. En la misma resolución el Sr. Presidente determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del tribunal calificador.

4.4. Todas las demás notificaciones y comunicaciones que se efectúen en el procedimiento de selección se publicará en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad Campiña 2000, sito en sus instalaciones centrales de la misma, en carretera A-92, km 57,5.

Quinta. *tribunal calificador.*

5.1. Composición. El tribunal calificador estará integrado por el presidente, cuatro (4) vocales y un secretario con voz, pero sin voto.

Uno de los vocales será designado a propuesta de la Comunidad Autónoma.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Se velará especialmente para que los vocales designados tengan un amplio conocimiento del área profesional en que están incardinados los puestos o funciones a que se dirige la selección, o un dominio de las técnicas y habilidades específicas de selección de personal, o ambas cosas al mismo tiempo. La titulación exigida a los miembros del tribunal será, como mínimo, la misma que se exige a los aspirantes y el nivel de profesionalidad habrá de ser el adecuado a las funciones y contenidos de los puestos de que se trata.

El Presidente del tribunal podrá recabar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, notificándolo a la autoridad convocante. Igualmente deberán abstenerse cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala análogos a los que correspondan a las plazas convocadas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Constitución y actuación. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y siempre con la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del tribunal.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

5.4. Vinculación de las resoluciones del tribunal. Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000 resolverá de acuerdo con la propuesta del tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.5. Indemnizaciones. El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 2ª, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. *Sistema selectivo.*

6.1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición, que estará integrada por los siguientes ejercicios obligatorios:

A) Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 60 preguntas y 3 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con ½ del valor de una respuesta correcta. El tiempo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$[NA-(NE/2)] \times 0,16666$$

Donde, NA = número de aciertos y NE = número de errores

El cuestionario será redactado por el tribunal calificador inmediatamente antes de la celebración del ejercicio y, las reproducciones necesarias para el desarrollo de la prueba deberán realizarse por el Secretario del tribunal, en presencia del Presidente.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de una hora, un tema de entre dos, extraídos al azar de los comprendidos en el temario. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

C) Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, durante un periodo máximo de una hora, una o varias pruebas prácticas a determinar por el tribunal en ese momento, a realizar con ordenador; con las aplicaciones informáticas word y/o excel. Y dos supuestos versarán de forma obligatoria sobre anotación de operaciones contables en el programa informático SICAL INPRO.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes, se iniciará alfabéticamente de conformidad con lo establecido por resolución de la Secretaria de Estado de las Administraciones Públicas de 27/01/2009, por la letra W.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

La publicación de la lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se efectuará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y/o sucesivos ejercicios se hará por el tribunal en el mismo tablón de anuncios señalado anteriormente.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. El plazo mínimo podrá disminuirse caso de prestar unánime conformidad todos los aspirantes que deban realizar el ejercicio.

Séptima. *Sistema de calificación.*

7.1. Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo

el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. De persistir el empate, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, para la dilucidación del empate se acudirá al sorteo

Octava. *Relación de aprobados.*

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de quienes hayan superado todos los ejercicios por el orden de puntuación, quedando aprobados aquellos que hubiesen obtenido la puntuación mayor. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que hayan superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que hayan sido convocadas, resultando nulo de pleno derecho cualquier acuerdo que contravenga lo dispuesto por esta norma.

8.2. Simultáneamente el tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Mancomunidad para que apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

Novena. *Presentación de documentos.*

9.1. Los aspirantes propuestos presentarán en la Mancomunidad, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados en el lugar de celebración de los ejercicios, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

- a) Copia autenticada o fotocopia del título exigido.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de la Administración del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Con los aspirantes que habiendo superado al menos un ejercicio de la oposición, no consten en la propuesta de nombramiento, se formará una bolsa de trabajo para posibles nombramientos de funcionarios interinos, si hubiere lugar.

Décima. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que les sea notificado su nombramiento.

Undécima. *Norma final.* La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

ANEXO

Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Esquema general. Principios Constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de la Comunidad Autónoma Andaluza. La Administración Local.

Tema 3. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 4. El acto administrativo. El régimen de los actos presuntos.

Tema 5. El procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 6. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo. La teoría de invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables. Revisión de Oficio.

Tema 7. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión. Reclamaciones económico-administrativas.

Tema 8. Derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Solicitudes y recursos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 9. La responsabilidad de la Administración, de sus autoridades y personal.

Tema 10. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivos. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 11. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. El archivo como fuente de información: Servicios del archivo.

Parte especial.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia en el régimen local. Las Mancomunidades.

Tema 13. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 16. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones en el Régimen Local.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la administración.

Tema 18. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

Tema 19. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 20. Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 21. Las Haciendas Locales. Régimen Jurídico de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Imposición y Ordenación de Tributos. Ordenanzas fiscales. Las Tasas.

Tema 22. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Las modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto. Resultado Presupuestario, Remanente de Tesorería y Remanentes de Crédito. La Cuenta General de la Entidad Local. Formación, contenido y tramitación.

Tema 23. Régimen jurídico del gasto público local. Clasificación Funcional y Económica de los Gastos. Expedientes de Modificación de Créditos. Ejecución presupuestaria de gastos.

Tema 24. Régimen jurídico del ingreso público local. Clasificación Económica. Ejecución presupuestaria de ingresos.

Tema 25. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo. Especial referencia a los reparos.

Tema 26. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las Entidades Locales por el tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 27. El programa informático SICAL INPRO (Excma. Diputación Provincial de Sevilla). Operaciones de contabilización de gastos, ingresos y operaciones no presupuestarias. Contabilización de documentos A, D, O. Contabilización de ingresos. Contabilización de modificaciones presupuestarias. Contabilización de operaciones de fin de ejercicio.

ANEXO

Modelo de instancia

Registro de entrada: ...
Apellidos y nombre: ...
DNI: ...
Teléfono: ...
Dirección: ...
Municipio: ...
CP: ...
Provincia: ...

EXPONE

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso selectivo de la plaza de funcionario Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad Campiña 2000, por oposición libre.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en el procedimiento de selección de la plaza anteriormente citada.

SOLICITO

Ser admitido/a en el proceso selectivo de la plaza de funcionario Auxiliar Administrativo de la Mancomunidad Campiña 2000, por oposición libre.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA

1. Fotocopia compulsada del DNI (pasaporte, en caso de extranjeros).
2. Certificado de minusvalía, en su caso.
3. Otra documentación que se presenta: Fotocopia compulsada del Título exigido.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases para participar en el proceso selectivo, comprometiéndome a prestar juramento o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de funcionario, con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado

..... de ..., de..., 2010

Firma solicitud:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD CAMPIÑA 2000

8D-10124

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 18 de junio de 2010, el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito por un importe de 12.559,57 euros, y habiendo estado el citado expediente expuesto al público en la Secretaría General de este Consorcio, sita en la sede de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo núm. 32, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 150, de 1 de julio de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, dicho expediente se entiende aprobado definitivamente.

Expediente de suplemente de crédito

Las partidas que se suplementan son las siguientes:

— Crédito extraordinario:

Partida	Denominación	Importe
52.16101/226.08	Sanciones	12.559,57 €
	Total	12.559,57 €

Financiación

— Bajas de créditos:

Partida	Denominación	Importe
870.00	Créditos extraordinarios	12.559,57 €
	Total	12.559,57 €

Sevilla a 21 de julio de 2010.—El Vicepresidente, Antonio Cano Luis.

7D-11201

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista) 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es